



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 N° 20-34 Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: 2754780- Ext.-2076

Sincelejo, nueve (9) de febrero de dos mil quince (2015)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2014-00258-00
DEMANDANTE: WALTER CARRILLO SAAVEDRA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA
NACIONAL

Estando la presente demanda para decidir sobre su admisión, este Despacho mediante auto de fecha 28 de noviembre de 2014 (fl.23-24) ordenó oficiar a la Armada Nacional a fin de que certificara cual fue el último lugar donde el actor prestó sus servicios, toda vez que dentro del expediente no existe prueba de ello, siendo esta necesaria a fin de establecer la competencia por el factor territorial, posteriormente, revisado el expediente se constató que la entidad requerida dio contestación al mencionado oficio mediante escrito de fecha 2 de febrero de 2015 (fl.28) a través del cual manifiesta que consultado el Sistema Integrado para la Administración de Talento Humano (SIATH), registra como ultima unidad la brigada de Infantería de Marina No. 1 ubicada en Corozal-Sucre.

Atendiendo lo anterior, verificado que la demanda instaurada reúne los requisitos legales, fue presentada en la vía procesal adecuada, cumplió con los requisitos de procedibilidad ordenados por Ley, se ha ejercido dentro de la oportunidad prevista en la misma y que este Despacho es competente para conocer el asunto, **SE ADMITE** la Demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho formula el señor WALTER CARRILLO SAAVEDRA contra la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL, en consecuencia de conformidad a lo preceptuado en el artículo 171 del CPACA, **Se ordena:**

- 1.** Notifíquese esta providencia a la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL, al representante del Ministerio Público delegado ante este Juzgado y al representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos.
- 2.** Córrase traslado a la parte accionada NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) días, tal como lo dispone el Art. 172 del C.P.A.C.A., en concordancia con los artículos 610 y 611 del Código General del Proceso; Dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, si es del caso, presentar demanda de reconvención y propiciar eventualmente que terceros intervinientes la impugnen o coadyuven.
- 3.** La parte demandada deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso. La omisión a este deber se tendrá como indicio grave en su contra Art. 175 del C.P.A.C.A.
- 4.** Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A., la parte demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de las actuaciones objeto del proceso y que se encuentren en su poder.
- 5.** Para los efectos del numeral 4º del artículo 171 del CPACA, se fija la suma de Ochenta Mil Pesos (\$80.000) M/L, que deberá consignar la parte actora dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia al señor Agente del Ministerio Publico.
- 6.** Téngase al Dr. ORLANDO ARTURO CORREDOR HURTADO, Abogado titulado, portador de la T.P. N° 102.791., del C. S. de la

J. y C.C N° 7.167.393 como apoderado del señor WALTER CARRILLO SAAVEDRA, en los términos y extensiones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SINCELEJO-SUCRE Por anotación en ESTADO No____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____de 2015, a las 8:00 a.m. LA SECRETARIA
--